



CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A EMPRESAS Y PROFESIONALES DE GESTIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA PARA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE INSTALACIONES CON LA NUEVA APERTURA (PLAN SEGOVIA REACTIVA 2).

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, a través del Área de Cultura, Juventud y Deportes, convoca para el año 2021, bajo las siguientes Bases, una línea de ayudas dirigidas a empresas y profesionales de Gestión Deportiva de la provincia de Segovia para reactivar la actividad tras la nueva reapertura y que necesiten adaptar, señalizar, acondicionar, remodelar, arrendar y comprar material, así como los gastos ordinarios de mantenimiento de sus Instalaciones y actividad empresarial.

B A S E S

1.- Objeto y finalidad.

El objeto de las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases, será para la adaptación, señalización, acondicionamiento, remodelación, adquisición o arrendamiento de material o cualquier actuación necesaria en las instalaciones, así como gastos ordinarios de mantenimiento de las empresas o profesionales de gestión deportiva, domiciliadas en la provincia de Segovia y que den servicio en municipios de menos de 20.000 habitantes, para reactivar la actividad tras la nueva reapertura.

2.- Aplicación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación 0421 341 489.06.00 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2021, dotada con 25.000,00 €.

3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente convocatoria las empresas y profesionales de gestión deportiva domiciliados socialmente en la provincia de Segovia y cuya actividad se realice habitualmente en municipios de menos de 20.000 habitantes, si bien la solicitud que se formule no podrá exceder de 2.000,00 €, cantidad máxima a conceder y en el supuesto de que la cantidad solicitada supere los 2.000,00 €, se entenderá que dicho importe, es decir 2.000,00 €, será la base de cálculo para determinar las ayudas a conceder, las cuales están sujetas a tributación fiscal.

4.- Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos de señalización, acondicionamiento, remodelación, adquisición, arrendamiento de material, todas aquellas acciones necesarias en las



instalaciones para garantizar su reapertura y hasta el 50% de la cantidad adjudicada en gastos ordinarios de mantenimiento de la actividad empresarial.

A dichos efectos., las subvenciones se ceñirán a gastos de 2021, pero será necesario demostrar que la actividad profesional y o empresarial se estaba realizando en algún momento del año 2019 (último no afectado por la pandemia).

5.- Cuantía de las ayudas.

La suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la base segunda, que es de veinticinco mil euros (25.000,00 €). La cantidad máxima a percibir por cada empresa será de 2.000,00 € IVA incluido.

6.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

7.- Criterio de concesión de las ayudas.

La cuantía de las subvenciones se determinará atendiendo al siguiente criterio:

La cuantía de las subvenciones se calculará atendiendo a la siguiente fórmula nº 1:

$$\text{Ayuda} = \text{Cantidad solicitada} \times \frac{\text{Cantidad consignada}}{\sum \text{cantidades solicitadas}}$$

De las cantidades resultantes se deducirán 50,00 € a aquellas empresas o profesionales ubicados en municipios cuya población, según el último padrón del INE publicado sea igual o superior a 5.000 habitantes.

El sumatorio de dichos importes deducidos se aplicará a las empresas o profesionales ubicados en municipios con población inferior a 5.000 habitantes, según el último padrón publicado, con arreglo a la siguiente fórmula nº 2:

$$\frac{\sum \text{cantidades deducidas a empresas o prof. ubicados en municipios iguales ó > a 5.000 habitantes}}{\text{Nº de empresas o profesionales ubicados en municipios < 5.000 habitantes}}$$



El cociente de esta segunda fórmula se aplicará como incremento de subvención a las empresas o profesionales ubicados en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Así, pues, las subvenciones a conceder se atenderán, como resumen, a los siguientes criterios:

- Las Empresas o profesionales ubicados en municipios de 5.000 o más habitantes, obtendrán una subvención que vendrá determinada por aplicación de la fórmula nº 1 menos 50,00 €.
- Las empresas o profesionales ubicados en municipios de menos de 5.000 habitantes, obtendrán una subvención que vendrá determinada por la aplicación de la fórmula nº 1 más el resultado que se obtenga de la aplicación de la fórmula nº 2, salvo que el importe de la solicitud sea inferior, en cuyo caso la subvención se reducirá hasta esa cantidad.
- La subvención a conceder a cada beneficiario no podrá, en ningún caso, exceder de 2.000 €.

8.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, conforme al correspondiente modelo de solicitud de las presentes bases, junto con la documentación complementaria que se establece en las mismas; y se presentarán **de forma telemática** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/> dentro del apartado de Trámites, Deportes) **o bien personalmente en el Registro General de esta Corporación** (C/ San Agustín, 23, C.P. 40001 de Segovia) **o por cualquiera de los medios** establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud, además, puede consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

Las empresas o profesionales interesadas deberán presentar:

1. **Anexo I:** Solicitud de la subvención y declaración responsable.
2. Breve memoria de las actuaciones a realizar.
3. Presupuesto de gastos.
4. Acreditación del IAE en 2019.
5. Actuaciones en municipios de menos de 20.000 habitantes realizadas en 2020 y 2021.

Las presentes bases con sus Anexos, estarán disponibles en la web institucional de la Diputación de Segovia <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> así como en el portal web de la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> y un extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia

9.- Plazo de presentación de solicitudes.

El **plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida de su petición.

10.- Resolución.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por la Junta de Gobierno Provincial, en un plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

11.- Justificación de las ayudas.

El plazo para la presentación de los documentos justificativos de las ayudas concedidas finaliza el **15 de octubre de 2021**, quedando sin efectos las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, que serán anuladas contablemente.

Una vez concedida la ayuda, se hará efectiva cuando se hayan realizado o estén desarrollándose las adaptaciones para las que se otorga (según corresponda dependiendo del caso) y se cumplan las obligaciones establecidas, mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria, previa justificación del gasto de la misma, la cual se realizará con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo. En concreto y respecto de esta última normativa en virtud de lo preceptuado en su artículo 72 y, en aplicación de lo previsto en el artículo 27-A, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos, las subvenciones que se concedan en este programa se justificarán con arreglo a lo preceptuado en las citadas normas y contendrá la siguiente documentación, cuyos modelos estarán, una vez resuelta la convocatoria, a disposición de los beneficiarios en la página web de la Diputación de Segovia, Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, en el apartado subvenciones:

- 1 **Solicitud de pago de la ayuda.** (Modelo de justificación 1).
- 2 **Declaración responsable.** (Modelo de justificación 2).

3 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Modelo de justificación 3).

4 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada (*Modelo de justificación 4*), con diligencia de certificación, de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de copias deberán ser compulsadas.

c) Se presentará el oportuno documento bancario que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

12.- Pago.

1.-La subvención se abonará previa justificación. Si la justificación se realizare por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la cantidad justificada.

2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, haciéndole saber que el **plazo final de presentación de la justificación rectificada, concluye el 31 de octubre de 2021.**

3.- En el supuesto de que la justificación se presente en el período inmediatamente anterior de diez días hábiles a la finalización del plazo de justificación, se concederá, en su caso, al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presentase la documentación corregida o ésta no fuera correcta, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar a la pérdida de la misma.

13.- Gastos Subvencionables.



Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen antes del 15 de octubre del año 2021, y que se encuentren pagados en el momento de la justificación.

14.- Incumplimiento y reintegro.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

15.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos.

16.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación Provincial de Segovia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar la gestión de la participación en la campaña "SUBVENCIONES A EMPRESAS Y PROFESIONALES DE GESTIÓN DEPORTIVA DE LA



PROVINCIA DE SEGOVIA” para reactivar la actividad tras la nueva reapertura y que necesiten adaptar, señalar, acondicionar, remodelar, arrendar y comprar material, así como los gastos ordinarios de mantenimiento de sus Instalaciones y actividad empresarial.

Así mismo y siempre que previamente se hubiese otorgado consentimiento para ello, la Diputación Provincial de Segovia, procederá al tratamiento de las imágenes captadas durante la campaña, con el objeto de dar publicidad a las actividades desarrolladas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de conformidad con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León y Orden del 15 de febrero de 1.991 de la entonces Consejería de Cultura y Bienestar Social por la que se regulan las Escuelas Deportivas.

La legitimidad para el tratamiento y difusión de su imagen se basa en el artículo 6.1 a del RGPD: consentimiento otorgado para la realización del tratamiento.

Se puede retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de tus datos en cualquier momento, mediante una notificación adecuada a la Diputación Provincial de Segovia, en los medios puestos a disposición en el presente documento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como otros derechos cuando proceda mediante escrito (según modelo normalizado que podrá encontrar en la web de Diputación, apartado política de privacidad), dirigido a la Diputación Provincial de Segovia, San Agustín 23, (40071), Segovia, o a través de la Sede Electrónica <https://sedeelectronica.dipsegovia.es>.

Si en el ejercicio de los derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con la Diputación Provincial de Segovia a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@dipsegovia.es